



000181

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

H. CON.

DIPUTADO DISTRITO 12



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:



El suscrito **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, representante del Distrito 12 e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 133; Y SE DEROGA EL NUMERAL 10, CON SUS INCISOS DEL A) AL F) DEL ARTÍCULO 134, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto suprimir de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano, lo relativo a los nombramientos del Instituto de Transparencia, así como el procedimiento a seguir para su designación, lo anterior en virtud de la reforma Constitucional en la cual se extingue el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de datos Personales del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el cual recae la función legislativa.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Asimismo, y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de nuestra Constitución Política local, nos compete expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, más aún en lo concerniente a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Ahora bien, respecto al tema que nos ocupa, es importante señalar los antecedentes que motivan la presentación de la presente propuesta de reforma, toda vez que el 5 de febrero del año 2024, el Gobierno federal anterior, presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propusieron reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación Orgánica.

En este sentido, dentro de la propuesta se establecía devolver atribuciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a las dependencias gubernamentales.

De igual forma el 29 de abril del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó ante la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, misma que fue recepcionada en sesión de fecha 2 de mayo del actual, por la Presidencia de la Mesa Directiva, teniendo como objeto armonizar el marco jurídico local en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En este sentido la acción legislativa presentada, se considera parte de la exigencia establecida en el propio marco jurídico nacional que reconoce la supremacía del interés privado, ya que el primero hace posible el ejercicio efectivo de los derechos humanos que implican el disfrute de los bienes comunes, como condición



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



indispensable, incluso para el ejercicio de otros derechos humanos, lo que a su vez exigía replantear la organización administrativa del Estado para hacerla congruente con los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y el derecho a una mejor administración pública.

En razón de lo anterior, en sesión pública ordinaria, celebrada el 13 de mayo del año en curso, se aprobó el dictamen en el que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación a la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo y en la cual se establece que para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales los sujetos obligados actuarán conforme a los principios y bases establecidas en el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley que para tales efectos expida el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la que se determine la competencia y la facultad para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Asimismo, en la mencionada reforma desaparece el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de datos Personales del Estado de Tamaulipas, por lo que los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y documentales asignadas al referido Instituto se transferirán a la dependencia de la administración pública que pueda asumir su competencia.

En virtud de las modificaciones de referencia tanto de la Constitución Política federal como de la local, y toda vez que en nuestra Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en su artículo 133 señala el procedimiento a seguir para efectos del nombramiento de las y los comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es que se justifica la



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



presentación de la propuesta de reforma, con el fin de suprimir la parte relativa a los nombramientos de los comisionados del instituto de referencia.

Igualmente, se pretende excluir el numeral 10, del artículo 134, en el cual también se hace mención al procedimiento a seguir para la designación de las y los Comisionados del Instituto de Transparencia.

Para efectos de una mejor apreciación de la propuesta, a continuación, se presenta cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

<i>Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas Texto vigente</i>	<i>Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas Texto propuesto</i>
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1, del artículo 133; y se deroga el numeral 10, con sus incisos del a) al f) del artículo 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:
ARTÍCULO 133. 1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; de la persona Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de las y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas; de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del	ARTÍCULO 133. 1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; de la persona Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Estado; y de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan. 2. y 3. ...	2. y 3.
ARTÍCULO 134. 1. al 9. ... 10. La designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas se sujetará al siguiente procedimiento: a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado lanzará una convocatoria pública, a efecto de que participen las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales y estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo. b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página de internet del Congreso. c) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Diputación Permanente durante los recesos, realizará la evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la	ARTÍCULO 134. 1. al 9. ... 10. Se deroga. a) Se deroga. b) Se deroga. c) Se deroga.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas serán determinadas mediante acuerdo emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso.

e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas previstas en el inciso d) de este párrafo.

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para que, posteriormente, mediante votación por cédula, realicen la designación de los cargos a que se refiere este párrafo con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, debiendo privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género.

11. El ...

a) al f) ...

d) Se deroga.

e) Se deroga.

f) Se deroga.

11. El ...

a) al f) ...



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 133; Y SE DEROGA EL NUMERAL 10, CON SUS INCISOS DEL A) AL F) DEL ARTÍCULO 134, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1, del artículo 133; y se deroga el numeral 10, con sus incisos del a) al f) del artículo 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; de la persona Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. y 3.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



ARTÍCULO 134.

1. al 9. ...

10. Se deroga.

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

e) Se deroga.

f) Se deroga.

11. El ...

a) al f) ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 133; Y SE DEROGA EL NUMERAL 10, CON SUS INCISOS DEL A) AL F) DEL ARTÍCULO 134, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.